

Rad: 2023-00271

Secretaria:

Pasa a despacho el presente proceso, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 20 de noviembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1241

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Sumario Fijación Cuota de Alimentos para persona mayor de edad, promovido a través de apoderado judicial por la señora SANDRA YCELA PAREJA GÓMEZ en contra del señor FRANCISCO ROJAS ALBÁN, una vez realizada su revisión considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En relación a la medida cautelar solicitada en la demanda, embargo y retención del 31.7% del salario que devenga el demandado, el despacho no accederá a ello, por cuanto en esta clase de asuntos no es procedente decretar medidas de embargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota de Alimentos para persona mayor de edad, promovido a través de apoderado judicial por la señora SANDRA YCELA PAREJA GÓMEZ en contra del señor FRANCISCO ROJAS ALBÁN.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado señor FRANCISCO ROJAS ALBÁN, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

3º) ORDENAR oficiar a la empresa Grasas S.A, ubicada en la calle 11 No 18-113 de Buga, a fin de que remitan a este despacho judicial certificación del salario integral que devenga el señor FRANCISCO ROJAS ALBAN, identificado con número de cédula 14.755.186.

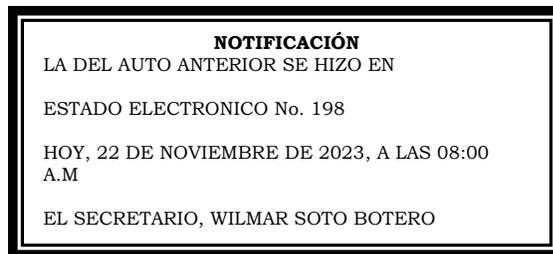
NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188dcf263db60b752a290df4a70b876cb7ca618ea2ec7ff32fa95abe9a637f7b**

Documento generado en 21/11/2023 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>